

1843 C-109

III. Educación u. 2

El Sr. D. Pedro Martinez,
Villalta, Secret^o de la ^{Junta}
Diputacion Provincial de
Castellon, que me honra
con su amistad, me
ha comunicado el adjunto
proyecto de Reglamento de
Instituto de 2^a enseñanza
que se trata de establecer
en dicha Capital.

Persuadidos de la satis-
faccion que causan a
esta Sociedad los adelantos
de la instruccion publica
por todas partes, y desear

de manifestarlo en el
Boletín de esta sociedad,
pido a Vd. el correspon-
diente permiso y a este
fin incluyo el citado
proyecto que contiene
algunos datos interesantes
de que puedo hacer solo
una ligera reseña.

Espero que la sociedad
vea con gusto el trabajo
de este celoso joven que
a varios méritos reúne
el de haber sido funda-
dor de una escuela nor-
mal de secretarios de
ayuntamientos que debe
reportar las mayores ven-
tajas a lo pueblo que

elijan aquellos, guiándose
mas en pro de los intere-
ses publicos que de los
individuales. Estas y
otras escuelas de adultos
aplicadas a ramos espe-
ciales, como por ejemplo las
de agric^a - Químico, mecani-
ca &c son las que
han de producir verda-
deras ventajas al país, y
no las tan poco conizadas
escuelas de niños automa-
tas que aprenden muy para
olvidar mañana.

Prodoneme Vd. esta digresion:
en la que Dios m.º a
Valencia 29 de Mayo a 1863

M.º de la Soledad L.º de Valencia

El Conde de Ripalda



Session del 15 de Marzo de 1843

La Diputación se ocupó detenidamente de la utilidad y conveniencia de establecer en esta Capital un Instituto de 2.^a enseñanza, siguiendo el ejemplo de otras provincias, para dar a la instrucción pública el impulso y dirección que reclama la rápida tendencia de nuestro Siglo a la gran reforma social, por medio de una ilustración sólida y provechosa a todas las clases, única que puede elevar a la mayor altura la prosperidad y el esplendor de la Nación. Para tratar de los medios más fáciles que pueda conducir al término de tan ventajoso proyecto, se acordó nombrar una Junta compuesta de los S.^{os} Gurol y Juan, Diputados provinciales, D. Fermín Gil y D. Manuel Bou, individuos de la Comisión Superior de Instrucción primaria, D. Francisco Ruiz Abogado, D. Francisco Moragrega del Comercio, y D. Felis Uvado é Yvanéz propietario, todos tres vecinos de esta Capital, para que bajo la presidencia del Sor

Cefe Político deliberaron sobre el modo de llevar a cabo el establecimiento del Instituto de 2.^a enseñanza, sus bases y forma orgánica interior, arbitrios o recursos que deban preferirse para su coste y mantenimiento, con lo demás que la Junta tenga a bien deliberar y acordar sobre tan importante materia, dando cuenta en su caso a la Diputación del resultado de sus conferencias e ilustradas observaciones, para en su vista proceder a lo demás que fuere conducente al fin propuesto.

Oficiase a los S.^s nombrados haciéndoles saber su elección y suplicándoles que para el objeto de que se trata se sirvan concurrir al despacho del Cefe Político a las diez horas de la mañana del sábado próximo 18 del corriente.

M. Villalta, Seco.

Rem: Por el mismo acuerdo fueron nombrados vocales de la Junta el Presidente y Jefe del Ayuntamiento. Junt. de esta Ciudad.

Para llevar á cabo con la perfeccion posible el proyecto de establecer en esta capital un Instituto publico provincial de D.^a enseñanza, deben considerarse divididas las materias ó asignaturas de aquel establecimiento en necesarias y voluntarias. Necesarias son las que marca el Arreglo provisional de Estudios como preparatorias para las Facultades mayores: las voluntarias por el contrario no están determinadas por ninguna ley, son de libre eleccion, y penden unicamente de las circunstancias especiales de cada provincia.

La enseñanza que prescribe el Arreglo provisional, y que en nuestros tiempos ha reemplazado el estudio que anteriormente se designaba con el nombre colectivo ó genérico de Filosofía, se estienda á las siguientes materias: Matemáticas y dibujo lineal, Lógica y Gramática general, Física experimental y Química, Geografía-matemática y física,

Filosofía moral y Fundamentos de Religión,
Historia y Literatura, especialmente española.

Las anteriores materias, que bajo uno u otro método, y con mayor ó menor estension, se dan siempre los mismos que se cursan en los Institutos de D.^a enseñanza, pueden estar bien desempeñadas por ahora en las Cátedras siguientes:

- 1 Una de Gramática latina y castellana con elementos de Literatura, principalmente española, á cargo de un profesor con 6,000 d. anuales.
- 2 Dos de elementos de Matemáticas y dibujo lineal, desempeñadas por dos profesores con 6,000 reales anuales el uno y 4,000 el otro, adjudicándose la diferencia al que enseñe dibujo lineal.
- 1 Una de Física experimental y elementos de Química aplicada á las artes: un profesor con 7,000 d. anuales.
- 1 Una de Geografía-matemática y física, é Historia, principalmente española, desempeñada por un profesor con 6,000 d. anuales.
- 2 Dos de Lógica y Gramática general, Filosofía moral y Fundamentos de Religión, se desempeñadas por dos profesores con 4,500 x d. anuales cada uno.

En la anterior distribución van colocadas la Lógica y la Gramática general al fin de las tres cursos de Filosofía, unidas á la Moral y Religión, por el enlace íntimo que media entre unos y otros conocimientos, y por seguir en esta parte el dictamen de algunos escritores, especialmente el traductor y adicionador de la Lógica de Comenius.

Para la Gramática castellana y latina y Elementos de Literatura se destina un solo profesor, apena de la organización de otros Institutos, porque en la enseñanza debe suponerse adoptado el método mas breve y sencillo, que tambien es el mas util. A muy corto numero de reglas gramaticales estan reducidos los preceptos del célebre Simon Steudt, y no se entienden mucho mas el immortal Daxense y el maestro General Correa S. Por el contrario, el inmenso farrago de reglas y preceptos en que se inverte el tiempo por los desatinados expositores de Antonio de Nebrija, abruma la memoria y corrompe el buen gusto. Hemos visto un ejemplar antiguo de la verdadera Gramática de aquel célebre Utriquista, y está reducida á mucho menos de lo que falsamente se le atribuye; por cuya razón creemos que no andara

Decreto de el crédito D. Tomas Virals cuando aseguró que en España se aprende por la comun gramática latina por el arte que Nobilia no cam-
pase. Contrando con la concultad de las anterio-
res obseuaciones, se designa un solo profesor p.
las Gramáticas reunidas ò comparadas, añadien-
do los elementos de Literatura, las cuales deben
tambien ser reducidos à muy cortos limites,
porq[ue] está probado que no conviene oprimir
la memoria en esta clase de estudios con aquel
farrago importuno de definiciones, preceptos y
lugares comunes à que vulgarmente se ha re-
ducido hasta havi poco la llamada Literatura;
cuyo metodo mercois' ya con justicia la censu-
ra del insigne Uovellanos.

1. Además de las catedras enumeradas con
arreglo al plan de estudios, seria muy conve-
niente establecer una de agricultura practica,
à cargo de un profesor con 6,600 D. anuales, por
que nadie duda lo interesante de aquel estu-
dio en una provincia esencialmente agricul-
tora. "Conviene consagrar toda atencion (co-
mo se explica uno de los mas eloquentes escri-
tores agricolas) à la primera, à la mas necesa-
ria, à la mas provechosa de todas las artes,
amiga y allegada de la sabiduria, la D. mas
emollec y perfecciona la naturaleza."

1. Convendria tal vez establecer una Cátedra
de Administracion, dotada con 8000 D. anuales,
aunque siempre con la condicion de que el Go-
bierno aprobase el pensamiento de la Dipu-
tacion provincial, reducido à que los alum-
nos aprobados en dicha escuela fuesen pre-
feridos para los cargos de Secretarios de Apun-
tamiento dentro de la provincia.

Uno de los Catedraticos del establecimien-
to debia ser director del mismo, con habita-
cion en el edificio, si hubiere localidad oportu-
na, disfrutando de un sobresueldo de 1,600
D. por razon de dicho cargo.

Otro de los Catedraticos desempeñará las
funciones de Secretario, con las obseuaciones
acijas à este empleo.

Habia en el establecimiento un portero
con la asignacion de 2,200 D. anuales.

Los tres cargos que quedan referidos de-
beran ser de nombramiento de la Diputacion
provincial.

Aziende el total de asignaciones à
61,000 D. añ. inferior al de Sanlucar de Barr-
ameda que alcanza à 67,000 D. è igual al de
Lugo, sin embargo de que el primero no tie-
ne Cátedra de Administracion y el segundo
carece de la Agricultura practica. De una

y otra parte el de Guadalupe, y sin embargo im-
porta 120,000 d. El de Ciudad Real no tiene ca-
tedras de Gramatica Castellana y Latina, ni de
agricultura, Administracion, ni otra especial, y
sin embargo, siendo provincia de muy escasos
recursos, ascienden sus asignaciones a 110,000 d.
Las asignaciones del Instituto de Lerida sin-
tegrar 111,000 d. sin contar con las catedras
de Gramatica Latina y Castellana y Elementos
de Literatura, y careciendo asi mismo de la au-
toridad de Administracion.

La inspeccion sobre el Establecimiento de
D. Cuenca debe estar a cargo de la Dignidad
provincial.

Tales son los datos y observaciones que
ha parecido oportuno ofrecer a la ilustrada con-
sideracion de la Junta, dejando a sus conoci-
mientos locales la designacion de los arbitrios
o recursos con que dese plantearse y sostenerse
el Instituto.

Castellón 23 Marzo 1813.

Pedro Martinez
Yillalta.